



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 3007-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 03 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6658932, de fecha 20 de julio del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del visto **BOY RODRIGUEZ JULIO HIPOLITO**; profesor nombrado, identificado con DNI N° 26949922, solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su hija **BOY CHUQUEZ INDIRA EULALIA**, acaecido el 01 de junio del 2022, para lo cual adjunta, Acta de Defunción con código de barras N° 5001178152, DNI de la fallecida y partida de nacimiento N° 416;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que **el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos**. Asimismo, precisa que el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación establece el monto por este subsidio;

Que, según el artículo 1° Decreto Supremo N° 309-2013-EF, fija el monto económico único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial; Asimismo, el artículo 3° del mismo Decreto **precisa que el alcance del subsidio por luto y sepelio es un monto único, se otorga a petición de parte y corresponde a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;**

Que, la Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, establece en su Artículo Único **"Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde día siguiente en que se extingue el vínculo laboral"**;

Que, de la documentación presentada por el docente recurrente se advierte que se encuentra debidamente acreditado el derecho a percibir subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su hija;

Que, a lo informado por la Oficina de Escalafón mediante Informe Escalafonario N° 00665-2022, a lo actuado por la oficina de personal, a lo visado por las oficinas de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 3007-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Administración, Asesoría jurídica, Planeamiento y desarrollo Institucional, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de UGEL – Cajabamba;

De conformidad con el artículo 62° Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, artículo 135° de su Reglamento - Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 31365 -Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, Decreto Supremo N° N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR subsidio por luto y sepelio a **BOY RODRIGUEZ JULIO HIPOLITO**; profesor nombrado, por el fallecimiento de su hija **BOY CHUQUEZ INDIRA EULALIA**, acaecido el 01 de junio del 2022, consistente en la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, según los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

ARTICULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su
conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guadalupe Tielia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3011- 2022
Tiraje: 08